



RESOLUCION GENERAL N° 2001

VISTO:

Los Artículos 57º, 58º y 59º del Código Tributario Provincial Ley 83- F, que facultan a la Administración Tributaria Provincial, a establecer los plazos y las formas de percepción de los impuestos provinciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de las directivas impartidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, resulta necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas referidas al Impuesto Inmobiliario Rural – Año 2019, considerando el monto total del impuesto determinado para el año en cuestión;

Que esta Administración Tributaria, a los fines de establecer la liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2019, se fundamenta en la información disponible en la base de datos de este Organismo, registrada hasta julio del 2018;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el artículo 3º del Decreto Provincial N° 2351, el Código Tributario Provincial -Ley 83-F t.o., y su Ley Orgánica N° 55-F (t.o.) y modificatoria N° 1289-A;

Por ello;

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establécese que el Impuesto Inmobiliario Rural Año 2019 deberá abonarse de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, con la información disponible en la base de datos de este Organismo, registrada hasta julio del 2018, de conformidad a los porcentajes y fechas de vencimiento que se indican a continuación:

- a) Si el saldo del impuesto anual 2019 es inferior o igual a Pesos Cincuenta (\$ 50):

CUOTA ÚNICA	VENCIMIENTO
IMPUESTO MÍNIMO	20/01/2020

- b) Si el saldo del impuesto anual 2019 es superior a Pesos Cincuenta (\$ 50) y menor o igual a Pesos Un mil (\$ 1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Cincuenta por ciento (50%)	20/01/2020
SEGUNDA	Cincuenta por ciento (50%)	20/02/2020

II-2-
C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial
Gobierno del Chaco



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco

CHACO
Gobierno del Pueblo

2001

II-2- Continuación Resolución General N°

c) Si el saldo del impuesto anual 2019 es superior a Pesos Un mil (\$1000):

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
PRIMERA	Veinte por ciento (20%)	20/01/2020
SEGUNDA	Veinte por ciento (20%)	20/02/2020
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	20/03/2020
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	20/04/2020

Artículo 2º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL,

18 OCT 2019

JVB/TIA
C.P. Inés Virginia Cáceres
Jefe Dpto. Secretaría Técnica
Administración Tributaria Provincial

Cra. GALIANA, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 140/18
CHACO

Cra. Teresa M. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D. G. N° 187/18



C.P. José Valentín Benítez
Administrador General
Administración Trib. Provincial
Provincia del Chaco